



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-ENE-1980

GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

O+

M

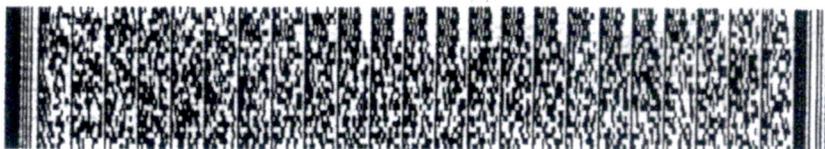
ESTATURA

G.S. RH

SEXO

01-DIC-1998 JERUSALEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacía
 REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VACIA

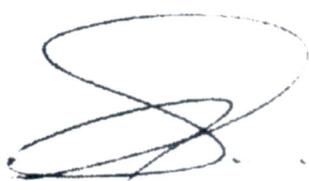


A-1513300-00958261-M-0003063692-20171124 0058582311G 1 9902225369

ACTA DE POSESION DEL TECNOLOGO GUILLERMO ENRIQUE GONZALEZ BERNAL COMO ALCALDE MUNICIPAL DE JERUSALEN DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En Jerusalén, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo las 11:00 de la mañana, del día Treinta (30) de Diciembre del dos mil Diecinueve (2019) en el Despacho de la Notaria Única, compareció el Tecnólogo GUILLERMO ENRIQUE GONZALEZ BERNAL, con el fin de tomar posesión como Alcalde del municipio de Jerusalén, para el periodo comprendido entre el año de Dos mil Veinte (2020) y el año Dos mil Veintitrés (2023), con vigencia legal a partir del primero (1º) de Enero de Dos mil Veinte (2020). Presente en el acto el Tecnólogo GUILLERMO ENRIQUE GONZALEZ BERNAL, procedió el suscrito Notario y previas las formalidades de Ley a tomarle el juramento, **quien por cuya gravedad juró a Dios y Prometió al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos como Alcalde de Jerusalén.** El Posesionado presentó la cédula de ciudadanía numero 3.063.692 expedida en Jerusalén, Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado expedido por el Personero del municipio donde consta la inexistencia de antecedentes en los últimos cinco (5) años, Certificado expedido por la Contraloría General de la Republica, donde hace constar que no figura reportado, Declaración bajo Juramento relacionada con el monto de sus bienes y rentas. Formato Único hoja de vida, Afiliación a la E.P.S., Declaración sobre la inexistencia de proceso de alimentos, Certificado judicial vigente, Fotocopia de la cedula de ciudadanía, Credencial de la Organización Electoral de fecha 30 de Octubre de 2019, Certificado expedido por la Escuela Superior de Administración Pública sobre Seminario dictado en cumplimiento del Artículo 31 de la Ley 489 de 1998,-. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

EL POSESIONADO


GUILLERMO ENRIQUE GONZALEZ BERNAL

EL NOTARIO


ALVARO FELIX CABRERA TORRES



CUNDINAMARCA

Que Progresal

SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y EL MUNICIPIO DE JERUSALEN.

CONVENIO No.	SM-CDCVI-004-2021
CLASE DE CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE JERUSALEN CON EL FIN DE REALIZAR FOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE INDICADORES RELEVANTES PARA LA GARANTIA DE DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL MARCO DEL OBSERVATORIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
ENTIDAD TERRITORIAL	MUNICIPIO DE JERUSALEN – CUNDINAMARCA NIT. 800.004.018-2
DEPARTAMENTO	SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
PLAZO	CUATRO (04) MESES
VALOR	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000) M/CTE

ADRIANA RAMIREZ SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.207.049 expedida en Bogotá - Cundinamarca, en su calidad de Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, nombrada mediante Resolución No. 0021 de 07 de Enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 07 de enero de 2020, según consta en acta N° 0021, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental No. 0246 de 30 de agosto del 2016, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, con NIT. 899.999.114-0, quien para los efectos del presente convenio se denomina, **SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**, por una parte; y por la otra **GUILLERMO ENRIQUE GONZALEZ BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No.3.063.692, en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de Jerusalén, según credencial de la Registraduría Nacional del Estado Civil y diligencia de posesión del 30 de diciembre de 2019 efectuada ante la Notaria Única de Jerusalén, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)". **2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." **3.** Que el Artículo 298 de la Constitución Política establece que "Los departamentos tienen autonomía para la administración del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución". **4.** Que mediante el Decreto 437 expedido el 25 de septiembre de 2020 establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones. **5.** Que la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género dentro de sus competencias debe desarrollar las siguientes actividades: 1. Formular y desarrollar la política Pública que fomente la equidad e igualdad de oportunidad para las mujeres de Cundinamarca, propiciar la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban los derechos de



Av. Calle 14 #51-30 Bogotá DC
Sede Administrativa – Ed. IRYP Piso 3 Of. 303
Codigo Postal: 111521 – Teléfono: 799 4027

[Facebook](#) [Twitter](#)



las mujeres. 2. Lograr un mejoramiento integral de pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. 3. Implementar acciones para la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres. 4. Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal. 5. Lograr la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres. 6. Que la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género busca pretende fomentar entre otros derechos los siguientes:

1. Ejercicio de los derechos humanos

2. Ejercicio de los derechos humanos

3. Ejercicio de los derechos humanos

4. Ejercicio de los derechos humanos

7. Que dado este panorama, el Gobierno incluyó dentro del Plan Nacional de Desarrollo (PND) un capítulo llamado "Pacto por la Equidad para las Mujeres", mediante el que se pretende disminuir la brecha de género abismal que se presenta hoy en el país. 8. Que dentro del Plan de Desarrollo iREGIÓN QUE PROGRESA se establece en cabeza de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género la meta 149, la cual establece "Crear el observatorio de mujer y equidad de género". 9. Que de igual forma, dentro del componente funcional de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, se tiene como una de sus funciones "Formular e implementar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de equidad de género y no discriminación de las mujeres, acceso a la justicia y fomento de las capacidades y procesos organizativos". 10. Que el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG) es una herramienta estratégica para recopilar, ordenar, analizar, e interpretar y difundir información concerniente a la situación de las mujeres. 11. Que el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género busca identificar, describir y analizar la situación, posición o condiciones de las mujeres que habitan en Cundinamarca con el fin de generar conocimiento estratégico y difundirlo entre el público en general y entre las instancias y autoridades corresponsables con la garantía de sus derechos, todo lo anterior en aras de cualificar las políticas públicas del Departamento de Cundinamarca. 12. Que el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género, debe ofrecer la posibilidad de: 1. Identificar, describir y analizar problemas socialmente relevantes respecto a las situaciones de desigualdad que viven las mujeres en Cundinamarca. 2. Orientar la implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el logro de sus objetivos. 3. Hacer recomendaciones de política pública en materia de toma de decisiones, control y priorización de recursos para propender por el Goce Efectivo de Derechos de las Mujeres. 4. Hacer visible, a través de diferentes estrategias que a manera de procesos generan impacto y se derivan de la implementación de la PPMYEG. 5. Posicionar al Departamento de Cundinamarca en la cultura de la información con enfoque de derechos de las mujeres y de género, facilitando a las personas servidoras públicas, investigadoras, activistas y al público en general el acceso a información actualizada sobre la situación de las mujeres, como medio de empoderamiento y participación de la ciudadanía. 13. Que los insumos o productos que se pretenden obtener son fundamentales en la consolidación y funcionamiento del observatorio de la mujer y equidad de género, sumado al cumplimiento de metas y políticas planteadas en el Plan de Desarrollo 2020 – 2024. 14. Que entre los principales rasgos característicos del grupo de discusión se encuentra el carácter naturalista de la situación de entrevista y, ligado a ello, la importancia crucial del contexto de interacción como criterio fundamental para la obtención de información y recogida de datos mediante la entrevista grupal. 15. Que el grupo de discusión abre la posibilidad de obtener información y recoger datos mediante una entrevista grupal desarrollada en una



Departamento de Cundinamarca



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá DC
Sede Administrativa – Ed. TRYP Piso 3 Of. 301
Codigo Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027



situación interactiva natural, cercana a las experiencias y vivencias cotidianas de las personas participantes. **16.** Que el Representante legal del Municipio solicito a la Secretaria apoyo encaminado a desarrollar actividades en pro del bienestar de las mujeres del ente territorial, lo cual se materializara mediante los conversatorios y capacitaciones a grupos de mujeres de diferentes sectores y con características especiales, generando conjuntamente la obtención y recopilación de información y variables claves de la situación real de las mismas mediante encuestas, las cuales constituyen el instrumento de recolección de información e insumos para el observatorio de la mujer equidad y género. **17.** Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". **18.** Que así mismo, el artículo 95 de la Ley 489, establece lo siguiente: "(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro", esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **19.** Que el presente proceso se encuentra amparado por certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100010198 del 02 de febrero de 2020, rubro: Item: 1 Valor: \$ 50.000.000 COP Rubro: 1130/3-3310/2320202009/5/149/CC / SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENE / Fondo de desarrollo integral mujer Cundi / Servicios para la comunidad, sociales y personales Proyecto: 2020/004250190/4102043 Implementación de las PP para la Mujer. Igualmente se cuenta con el concepto precontractual gastos de inversión No. 00370 del 29 de enero de 2021. **20.** Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE JERUSALEN CON EL FIN DE REALIZAR FOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE INDICADORES RELEVANTES PARA LA GARANTIA DE DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL MARCO DEL OBSERVATORIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.** En desarrollo del convenio el Municipio debe acreditar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CAPACITACIONES Y/O CONVERSATORIOS DE FORMA PRESENCIAL CON DIFERENTES GRUPOS DEL ENTE TERRITORIAL POR MEDIO DE LOS CUALES SE OBTENGA INFORMACIÓN, INDICADORES Y VARIABLES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE LOS 9 DERECHOS DE LAS MUJERES DENTRO DE LA POLÍTICA DEL OBSERVATORIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO MEDIANTE ENCUESTAS METODOLOGÍA. A. DISEÑO DE GUÍA DE ACUERDO A LOS 9 DERECHOS DE LA MUJER, INTRODUCCIÓN, CAPACITACIÓN, ENCUESTA E INFORME. DEBE CONTAR CON 1 CAPACITADOR, MÍNIMO 15 PARTICIPANTES SELECCIONADOS BUSCANDO VARIEDAD EN RELACIÓN CON LA EDADE, LA ZONA DE PROCEDENCIA, LA ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DEDICAN, ENTRE OTROS ASPECTOS. ESTOS GRUPOS SERÁN CITADOS PARA REUNIÓN DE TRABAJO PRESENCIAL, EN EL ENTENIMIENTO QUE SE REQUIERE QUE ELLOS DILIGENCIEN LAS ENCUESTAS PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN. INCLUYE: MATERIAL PEDAGÓGICO Y TECNOLÓGICO (EQUIPOS DE COMPUTO, VIDEO BEAM, HOJAS, ESFEROS, LAPIZ); INFORME FINAL DONDE SE CONSOLIDEN LA INFORMACIÓN OBTENIDA Y SE ESTABLEZCA INICIALMENTE ACTIVIDADES A EJECUTAR EN PRO DEL BIENESTAR DE LA MUJERES DEL ENTE TERRITORIAL. DURACION MÍNIMA: 1 HORA Y 30 MINUTOS. ASISTENTES MÍNIMO: 15 PERSONAS.	16	3.000.000	48.000.000



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá DC
 Sede Administrativa - Ed. FRYP Piso 3 Of. 300
 Código Postal: 110221 - Teléfono: 749 1027

CUNDINAMARCA

Que Progresas!

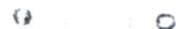
CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES. Las partes que celebran el presente acuerdo de voluntades se obligan a: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN:** 1. Recibir e incorporar a su presupuesto los recursos pactados como aporte. 2. Abrir una cuenta bancaria especial para el manejo de los recursos del presente convenio. 3. Ejecutar los recursos entregados de acuerdo con las condiciones establecidas en el alcance del presente documento. 4. Adelantar los procesos de contratación que se requieran para la ejecución del aporte con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios sumado a validar políticas de experiencia e idoneidad. Igualmente el Municipio debe estructurar los procesos con base en los precios del mercado, aportando las evidencias respectivas. 5. Realizar la devolución de rendimientos financieros, recursos no ejecutados y saldos por menores valores alcanzados en los procesos de contratación derivados al Departamento de Cundinamarca. 6. Exigir las garantías necesarias en caso de considerarse conveniente. 7. Exigir la correcta ejecución de los contratos que celebre con terceros en desarrollo y para el cumplimiento del presente acuerdo. 8. Suscribir la correspondiente acta de liquidación. 9. Responder por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 10. Generar acciones que contribuyan a desarrollar actividades que generen la implementación de la política pública de la mujer, emprendimiento y estrategias de prevención de no violencia y maltrato. 11. Asumir los gastos de logística, convocatoria, espacios y demás que se requieran para llevar a buen término el desarrollo del alcance contractual. 12. Entrega de documentos y soporte generados en desarrollo del convenio que fundamente la efectiva ejecución del mismo. 13. Aplicar protocolos de bioseguridad en aras de prevenir contagios por Covid 19 durante la ejecución contractual. 14. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO:** 1. Desembolsar al Municipio de Jerusalem los aportes económicos en la cuantía definida. 2. Efectuar el aporte en un (1) sólo desembolso una vez firmada el acta de inicio del convenio. El aporte será consignado en la cuenta que indique el municipio. 3. Designar supervisor para la verificación del cumplimiento del convenio y demás obligaciones que surjan con motivo de éste. 4. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio del convenio. 5. Elaborar y suscribir la correspondiente acta de liquidación. 6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. 7. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO.** El valor total del convenio es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000) M/CTE**, los cuales serán girados al Municipio en un solo desembolso una vez firmada el acta de inicio, en la cuenta que el ente territorial destine para el manejo de los recursos del acuerdo de voluntades. Para efectos de autorizar el desembolso deberá acreditarse que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente convenio será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio del presente convenio. **CLAUSULA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La Secretaria de la Mujer y Equidad de Género pagará al Municipio el valor del presente convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100010198 del 02 de febrero de 2020, rubro: Item: 1 Valor: \$ 50.000.000 COP Rubro: 1130/3-3310/2320202009/5/149/CC / SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENE / Fondo de desarrollo integral mujer Cundi / Servicios para la comunidad, sociales y personales Proyecto: 2020/004250190/4102043 Implementación de las PP para la Mujer. Igualmente se cuenta con el concepto precontractual gastos de inversión No. 00370 del 29 de enero de 2021. **CLAUSULA SEPTIMA. CESIONES.** El Municipio no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género. Si el Municipio es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Secretaria está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Municipio se obliga a informar oportunamente a la misma y solicitar

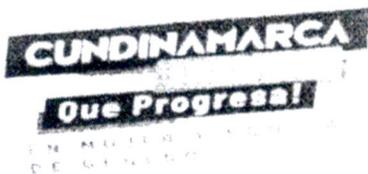


República de Colombia
Departamento de
Cundinamarca



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 304
Codigo Postal 111321 - Telefono: 749 1027





su consentimiento. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD.** Cada parte se obligan a mantener indemne a las demás de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. También mantendrán indemne a las demás por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que cada una asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES DE LAS PARTES.** El Municipio hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Secretaria respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **d)** Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f)** El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD.** El Municipio es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio. El Municipio será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, en la ejecución del objeto del presente Convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa, en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies conforme lo estipula el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4. La Secretaria de la Mujer y Equidad de Género no considera necesaria la exigencia de garantías directamente frente al convenio interadministrativo en razón al valor, el alcance que se plantea desarrollar, la metodología a ejecutar, entre otros factores. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio estará a cargo de funcionario adscrito a la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que en el evento de surgir diferencias o controversias en desarrollo y en ejecución del convenio acudirán a mecanismos de solución de controversias contractuales establecidas en la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de las Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** Las partes de común acuerdo podrán suspender el convenio cuando se presenten que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se genere perjuicios a las entidades. De la suspensión se dejara constancia escrita firmada por las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRORROGA Y TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá ser adicionado, modificado, prorrogado y terminado de común acuerdo entre las partes, previo el cumplimiento de formalidades legales, para lo cual se suscribirá el documento correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO	MUNICIPIO DE JERUSALEN
Nombre: ADRIANA RAMÍREZ SUÁREZ Cargo: Secretaria de la Mujer y Equidad de Género Dirección: Calle 24 #51-40 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301 Teléfono: (1) 749 1027 Correo Electrónico: www.cundinamarca.gov.co	Nombre: GUILLERMO ENRIQUE GÓNZALEZ BERNAL Cargo: ALCALDE Dirección: CASA DE GOBIERNO Teléfono: 311 2868312 Correo Electrónico: alcalde@ciudaddejerusalen.gov.co

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y su ejecución será condicional a



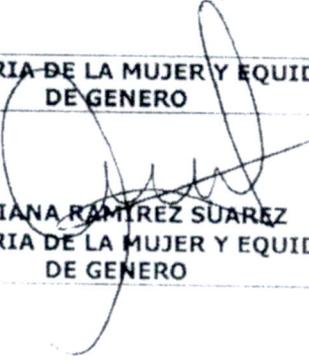
Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Ed TRYP Piso 3 Of 301
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1027



CUNDINAMARCA

Que Progresal

Registro Presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. ANEXOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Concepto precontractual gastos de inversión. d) Documentos legales municipio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El Departamento de Cundinamarca – Secretaria de la Mujer y Equidad de Género efectuara publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Municipio de Jerusalen – Cundinamarca. Para constancia, se firma en Bogotá a los

SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO	MUNICIPIO DE JERUSALEN
 ADRIANA RAMÍREZ SUÁREZ SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO	 GUILLERMO ENRIQUE GONZALEZ BERNAL ALCALDE MUNICIPAL



Gobernación de
Cundinamarca



Av. Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Ed. TRYP Piso 3 Of. 301
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JERUSALÉN MUNICIPIO ECOSOSTENIBLE
NIT: 800004018-2
ALCALDIA



DECRETO No.023
(02 DE MARZO DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES (ADICION) AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN – CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2021

EL ALCALDE MUNICIPAL DE JERUSALEN - CUNDINAMARCA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 315 No.9 DE LA CONSTITUCION POLITICA NACIONAL Y EL ARTICULO 109 DEL DECRETO 111 DE 1996 Y

CONSIDERANDO:

- Que el concejo municipal mediante acuerdo Nro. 005 del 24 de Noviembre de 2020, fijo el presupuesto de rentas y gastos del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021.
- Que mediante decreto 070 del 18 de Diciembre de 2020 se liquidó el presupuesto de la vigencia 2021.
- Que el Concejo Municipal mediante acuerdo Nro. 005 del 24 de Noviembre de 2020, en el artículo No.59 autoriza al alcalde para realizar mediante decreto las adiciones de los recursos provenientes de convenios suscritos con entidades gubernamentales.
- Que para efecto del mejoramiento integral de los derechos humanos de las mujeres, se implementaran acciones para la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres de conformidad con las metas y las políticas planteadas en el plan de desarrollo.
- Que para mejorar la calidad de vida de las mujeres del municipio de Jerusalén, el alcalde municipal suscribió el convenio No.SM-CDCVI-004-2021, y se hace necesario incorporar al presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Jerusalén – Cundinamarca los recursos provenientes del mismo y tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS CON EL FIN DE REALIAZAR LA FOCALIZACIÓN E IDENTIFICACION DE INDICADORES RELEVANTES PARA LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL MARCO DEL OBSERVATORIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
- Que con base en lo considerado, el Alcalde Municipal

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de Ingresos corrientes del Municipio de Jerusalén para la vigencia fiscal 2021 los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No SM-CDCVI-004-2021, la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000,00) M/CTE, adicionando los rubros que se relacionan a continuación:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	NOMBRE FUENTE	VALOR ADICION INGRESOS
1201020521 8210113	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SM-CDCVI-004-2021 MUJER Y EQUIDAD DE GENERO FUENTE: SEC. DE LA MUJER Y EQUID. DE GENERO	8210113	SEC. DE LA MUJER Y EQUID. DE GENERO	48,000,000.00
TOTAL SUMATORIA ADICION A INGRESOS				48,000,000.00

JERUSALEN SOMOS TODOS 2020 – 2023
PALACIO MUNICIPAL CÓDIGO POSTAL: 252810
tesorgeneral@jerusalen-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JERUSALÉN MUNICIPIO ECOSOSTENIBLE
NIT: 800004018-2
ALCALDIA



DECRETO No.023
(02 DE MARZO DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES (ADICION) AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN – CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión del Municipio de Jerusalén para la vigencia fiscal 2021 los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. SM-CDCVI-004-2021, la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000,00) M/CTE, adicionando los rubros que se relacionan a continuación:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	NOMBRE FUENTE	VALOR ADICION GASTOS
25140801	Política pública de equidad mujer y genero construida FUENTE: SEC. DE LA MUJER Y EQUID. DE GENERO	8210113	SEC. DE LA MUJER Y EQUID. DE GENERO	48,000,000.00
TOTAL SUMATORIA ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS				48,000,000.00

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto a la secretaria de hacienda de Jerusalén para sus fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

Dado en Jerusalén a los dos (02) días del mes Marzo de 2021

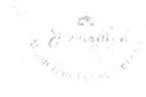
El Alcalde,


GUILLERMO ENRIQUE GONZÁLEZ BERNAL
ALCALDE MUNICIPAL

JERUSALEN SOMOS TODOS 2020 - 2023
PALACIO MUNICIPAL CÓDIGO POSTAL: 252810
tesorgeneral@jerusalen-cundinamarca.gov.co

9.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JERUSALÉN MUNICIPIO ECOSOSTENIBLE
NIT: 800004018-2



Jerusalén, 17 de Febrero del 2021

SH-2021-00023

Señores:

Bancolombia

Nit 890903938-8

Sucursal Anapoima - Cundinamarca

Referencia: Apertura de Cuenta.

Respetados Doctores:

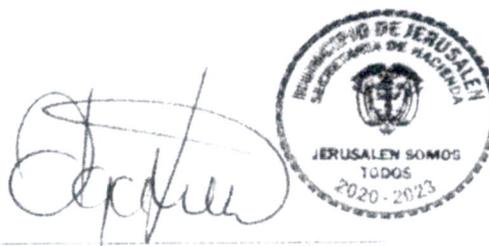
La presente tiene como fin saludarlos muy atentamente y desearles éxitos en sus labores diarias, de la misma manera nos permitimos, solicitar su colaboración para que se realice la apertura al Municipio de Jerusalén de una Cuenta de ahorros denominada **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SM – CDCVI – 004 – 2021 ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE JERUSALEN CON EL FIN DE REALIZAR FOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE INDICADORES RELEVANTES PARA LA GARANTIA DE DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL MARCO DEL OBSERVATORIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**. Para el manejo de la cuenta de Ahorros deberá llevar dos firmas conjuntas del Alcalde **GUILERMO ENRIQUE GONZALEZ BERNAL** y la Secretaria de Hacienda **OLGA LUCIA MELLAO ROBAYO**, junto con sus sellos húmeros.

Una vez realizado lo anterior, solicitamos se realice certificación de que la cuenta esta activa.

Agradecemos su amable atención a la presente.



Guillermo Enrique González Bernal
C.C.: 3063692 Jerusalén
Alcalde Municipal



Olga Lucia Mellao Robayo
C.C.: 21.017.000 Tocaima
Secretaria de Hacienda

Certificación Bancaria

Bancolombia

Anapoima 18 de febrero 2021

Señor(a)

Municipio de Jerusalén

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **EL MUNICIPIO DE JERUSALEN** identificado (a) con NIT **800.004.018** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta Ahorros Convenio interadministrativo SM-CDCVI-004- 2021	384-186956-65	2021/02/18	Activa

Atentamente,


Claudia Maria Posada Álvarez
Gerente Transformación de Sucursales

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
* Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (+1) 1 866 379 97 14.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JERUSALÉN MUNICIPIO ECOSOSTENIBLE
NIT: 800004018-2



Jerusalén, 18 de Febrero del 2021

SH-2021-00024

Señores:

Bancolombia

Nit 890903938-8

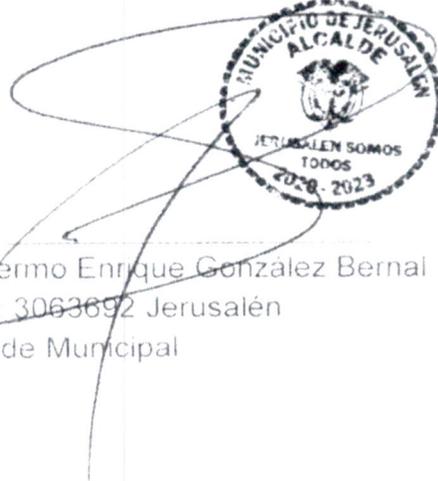
Sucursal Anapoima - Cundinamarca

REF: EXENCIÓN POR CONCEPTO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

Respetados Señores:

Por medio del presente comunicado, nos permitimos solicitar la exención por concepto de retención en la fuente de la Cuenta de Ahorros No **384-186956-65**, denominada **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SM – CDCVI – 004 – 2021 ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE JERUSALEN CON EL FIN DE REALIZAR FOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE INDICADORES RELEVANTES PARA LA GARANTIA DE DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL MARCO DEL OBSERVATORIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, lo anterior en razón a que el Municipio no es contribuyente del impuesto de renta y complementarios según el artículo 23 de E.T. y en dicha cuenta se manejan de manera exclusiva recursos correspondientes a la ejecución del Presupuesto General Territorial, circunstancia por la cual solicito la adopción de las medidas del caso para que no se genere la retención.

Aientamente,



Guillermo Enrique González Bernal
C.C : 3063692 Jerusalén
Alcalde Municipal



Olga Lucia Mellao Robayo
C.C : 21 017.000 Tocaima
Secretaria de Hacienda

14

13

Municipalidad de Jerusalén

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JERUSALÉN MUNICIPIO ECOSOSTENIBLE
NIT: 800004018-2

Jerusalén, 18 de Febrero del 2021

SH-2021-00025

Señores:

Bancolombia

Nit 890903938-8

Sucursal Anapoima - Cundinamarca

REF: Exención Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF)

Respetados Señores:

Para los efectos del artículo 9 del Decreto Reglamentario 405 de marzo 14 de 2001 que reglamenta el numeral 9 del artículo 879 del Estatuto Tributario, certifico que en la cuenta Ahorros No **384-186956-65**, denominada **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SM – CDCVI – 004 – 2021 ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE JERUSALEN CON EL FIN DE REALIZAR FOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE INDICADORES RELEVANTES PARA LA GARANTIA DE DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL MARCO DEL OBSERVATORIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, se manejan de manera exclusiva recursos no sujetos al Gravamen a los Movimientos Financieros correspondientes a la ejecución del Presupuesto General Territorial, circunstancia por la cual solicito no se continúe generando el tributo.

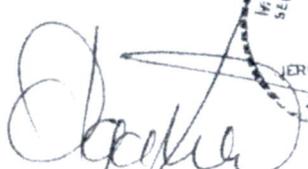
Consciente de la trascendencia de la presente comunicación manifiesto que el titular de la cuenta ostenta la calidad de Órgano Ejecutor del Presupuesto General Territorial, que según las funciones asignadas a mi cargo soy competente para expedirla, que conozco las disposiciones del Estatuto Tributario y del Decreto Reglamentario 405 de marzo 14 de 2001 que regulan la materia y que como funcionario público asumo toda la responsabilidad sobre la veracidad del presente escrito.

Se expide en el Municipio de Jerusalén a los Dieciocho (18) días de Febrero de 2021 para dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 879 del Estatuto Tributario y artículo 11 del Decreto 449 de febrero de 2003.

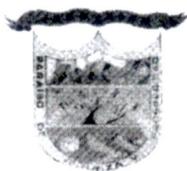
Cordialmente,



Guillermo Enrique González Bernal
C.C.: 3063692 Jerusalén
Alcalde Municipal



Olga Lucia Mellao Robayo
C.C.: 21.017.000 Tocaima
Secretaria de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JERUSALÉN MUNICIPIO ECOSOSTENIBLE
NIT: 800004018-2



Secretaría de Hacienda

Jerusalén, 26 de Agosto del 2021

SH-2021-00106

Señores:
BANCOLOMBIA
Nit 890903938-8
Sucursal Anapoima - Cundinamarca

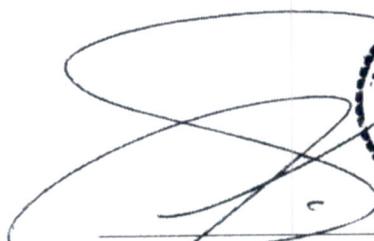
REFERENCIA: RELACIÓN CUENTAS INEMBARGABLES

Respetados Doctores:

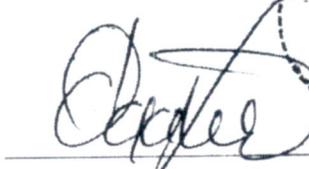
La presente tiene como fin saludarlo muy atentamente y desearle éxitos en sus labores diarias, por medio del presente comunicado enviamos a ustedes relación de las cuentas que tiene aperturadas el Municipio de Jerusalén Cundinamarca en esta prestigiosa entidad financiera las cuales no pueden ser embargables.

Nº CUENTA	NOMBRE CUENTA	TIPO CUENTA	CONCEPTO	JUSTIFICACIÓN
400016680	Fondos comunes predial	Ahorros	Embargable () Inembargable (X)	Recursos propios - Inversión Gasto Público Social
38418695665	Conv Interad SM-CDCVI-004 2021 focalización e identificación indicad para la garantía de derechos mujeres en el marco del observatorio mujer	Ahorros	Embargable () Inembargable (X)	Transferencia del Departamento de destinación específica

Cordialmente,



 Guillermo Enrique González Bernal
 C.C.: 3063692 Jerusalén
 Alcalde Municipal



 Olga Lucía Mellao Robayo
 C.C.: 21.017.000 Tocaima
 Secretaria de Hacienda

15A 23

5/5/22, 16:05

Correo de GELC Colombia En Línea - RELACIÓN CUENTAS INEMBARGABLES BANCOLOMBIA



Gmail

tesorgeneral.jerusalen-cundinamarca.gov.co <tesorgeneral@jerusalen-cundinamarca.gov.co>

RELACIÓN CUENTAS INEMBARGABLES BANCOLOMBIA

1 mensaje

tesorgeneral.jerusalen-cundinamarca.gov.co <tesorgeneral@jerusalen-cundinamarca.gov.co>

26 de agosto de 2021, 18:30

Para: Andres Camilo Parra Nino <ancparra@banco Colombia.com.co>

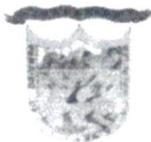
Cordial saludo,

La presente tiene como fin saludarlo muy atentamente y desearle éxitos en sus labores diarias, Adjunto envío documento para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

--
Secretaria De Hacienda
Municipio De Jerusalén-Cundinamarca
CEL.3172648056

 RELACION DE CUENTAS INEMBARGABLES BANCOLOMBIA 02.pdf
1289K



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JERUSALÉN SOMOS TODOS 2020-2023
NIT: 800004018-2



MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA		Contrato No. 127	
CAUSAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Fecha: 10 de Septiembre de 2021	
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE JERUSALEN	NIT. No. 800004018-2	
ORDENADOR DEL GASTO:	GUILLERMO ENRIQUE GONZALEZ BERNAL	C.C. No. 3063692 de Jerusalen	
Autorizado para celebrar contratos y / o convenios mediante Acuerdo expedido por el Honorable Concejo Municipal de Jerusalén y Acta de Posesión del 30 de Diciembre de 2019 con efectos a partir del 01 de Enero de 2020 ante la Notaria Única de Tocaima Notario Álvaro Félix Cabrera			
CONTRATISTA:	SHARON NICOL CAMACHO CUFÍÑO	C.C. 1.018.492.182 DE BOGOTA	NIT. 1018.492182 -9
DIRECCIÓN DOMICILIO	Calle 12ª 71B – 61 TO 4 Apto 402 Villa Alsacia	REGIMEN TRIBUTARIO: No responsable de IVA	
TELEFONOS: 3044728498	CORREO ELECTRONICO: nicotecamachocufi17@gmail.com	CTA AHORROS: Banco Bancolombia 17400012377	
<p>CONSIDERACIONES: 1. Que el Municipio de Jerusalén suscribió el convenio No SM-CDCVI-SNDVN-004- 2021 con la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE JERUSALEN CON EL FIN DE REALIZAR LA FOCALIZACION E IDENTIFICACION DE INDICADORES RELEVANTES PARA LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL MARDO DEL OBSERVATORIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". 2. Que el Observatorio Departamental de Mujer y Equidad de Género tiene como misión recopilar, sistematizar, analizar, generar y difundir toda la información relacionada con la situación y condición de las mujeres que habitan el territorio cundinamarqués; generando así la toma pertinente de decisiones con base en evidencia científica por parte de la entidad responsable. 3. Que el Observatorio Departamental de Mujer y Equidad de Género se proyecta en el 2031 como un mecanismo capaz de diagnosticar las distintas brechas de género que existan en el Departamento de Cundinamarca por medio de la recopilación, monitoreo, seguimiento, investigación y análisis de información relevante en materia de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades. Así mismo se visualiza como uno de los observatorios más reconocidos a nivel nacional. 4. Que el Objetivo General del Observatorio Departamental de Mujer y Equidad de Género es Recopilar, analizar, investigar, diagnosticar y divulgar información pertinente sobre la situación y condición de las mujeres en Cundinamarca; teniendo en cuenta los ejes estratégicos de la Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades del Departamento, así como lineamientos de organismos internacionales y entidades del orden nacional, el Observatorio de Mujer y Género producirá y divulgará conocimiento oportuno para la toma de decisiones a nivel departamental y municipal. 5. Que los objetivos específicos del Observatorio Departamental de Mujer y Equidad de Género son: A. Realizar monitoreo a la implementación de la Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades del departamento. B. Diseñar líneas de investigación que permitan analizar la situación y condición que históricamente han tenido las mujeres del departamento. C. Establecer indicadores de delitos contra las mujeres y violencias basadas en género que identifiquen características territoriales y poblacionales sobre las mujeres del Departamento. D. Diseñar estrategias de formación y empoderamiento de la mujer Cundinamarquesa E. Apoyar el diseño de estrategias que permitan la inclusión y la equidad de género en todo el territorio Cundinamarqués. F. Formular lineamientos que permitan generar una cultura libre de sexismo en el Departamento. G. Generar líneas de estudio alrededor de la innovación y emprendimiento de la mujer Cundinamarquesa. H. Promover espacios de discusión tales como foros, debates y conversatorios que permitan generar un sentido crítico en la población objetivo. I. Divulgar la información analizada por medio de informes, boletines o documentos técnicos. 6. Que es necesario realizar estudios e investigaciones que permitan documentar, sistematizar, analizar y generar información sobre la situación de las mujeres en el departamento de Cundinamarca y específicamente en el Municipio de Jerusalén, que permitan hacer seguimiento, monitoreo y evaluación a la Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades. 7. Que la presente contratación busca dar cumplimiento a lo pactado en el convenio No SM-CDCVI-SNDVN-004- 2021 y apoyar lo correspondiente al Municipio de Jerusalén para el Observatorio Departamental de Mujer y Equidad de Género. 8. Que existe certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2021000270 Del 10/09/2021. 9. Justificación de no existencia del personal suficiente y disponible que pueda prestar los servicios para el cumplimiento del presente objeto contractual. 10) Que la actividad a contratar se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones.</p>			

JERUSALEN SOMOS TODOS 2020 - 2023
PALACIO MUNICIPAL CÓDIGO MUNICIPAL: 252810



ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1) OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO NO SM-CDCVI-SNDVN-004- 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE JERUSALEN CON EL FIN DE REALIZAR LA FOCALIZACION E IDENTIFICACION DE INDICADORES RELEVANTES PARA LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL MARCO DEL OBSERVATORIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

2) ACTIVIDADES ESPECIFICAS, OBLIGACIONES Y/O PRODUCTOS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/o obligaciones especificas:

1. Asesorar y apoyar en la elaboración de un modelo de encuesta que permita recaudar información de las Mujeres de Jerusalén – Cundinamarca para ser tabulada por la Universidad de Cundinamarca en desarrollo del Observatorio Departamental de Mujer y Equidad de Género.
2. Asesorar y apoyar en la elaboración de la encuesta de acuerdo a modelo aprobado, con una muestra mayor de 100 mujeres del Municipio de Jerusalén – Cundinamarca y trasladarla a la Universidad de Cundinamarca en desarrollo del Observatorio Departamental de Mujer y Equidad de Género.
3. Apoyar en la realización de la tabulación de la información de la encuesta desarrollada en la Muestra.
4. Capacitar y acompañar a la mujer de Jerusalén, socializando la política de Mujer y género y toda la normatividad correspondiente a la mujer para poder desarrollar la encuesta necesaria para el Observatorio Departamental de Mujer y Equidad de Género.
5. Realizar capacitaciones y / o conversatorios de forma presencial con diferentes grupos del Ente territorial por medio de los cuales se obtenga información, indicadores y variables relacionados con la aplicación de los nuevos derechos de las mujeres dentro de la política del observatorio de la mujer y equidad de género mediante encuestas.
6. Todas las demas designadas por el supervisor del contrato y que permita dar cumplimiento al objeto del convenio No SM-CDCVI-SNDVN-004- 2021, suscrito entre el Municipio de Jerusalen y la Secretaria de Mujer y Genero de la Gobernacion de Cundinamarca.

3) PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de TRES (03) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del mismo, suscrita entre el supervisor y el contratista, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato

4) VALOR: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$23.000.000)

5) FORMA DE PAGO: El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por el Municipio de Jerusalén en CUATRO (04) PAGOS ASI: CUATRO (4) PAGOS cada uno por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.750.000) El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales.

6) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales. Contrato. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Entidad Contratante pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) N° 2021000270 de Fecha 10/09/2021 El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por el Grupo de Presupuesto en el momento de expedir el registro presupuestal.

7) GARANTÍA: por ser contratación directa y tratarse de un contrato de prestación de servicios la Alcaldía se abstiene de exigir garantías para la ejecución del presente contrato Decreto 1082 de 2015, articulos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4.

8) SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será realizada por LUIS CARLOS SILVA SILVA en su condición de Secretaria General y de Gobierno o quien haga sus veces y/o quien designe el Ordenador del Gasto.

9) IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: Que de acuerdo con la verificación previa realizada por la Secretaria General y de Gobierno la documentación allegada por EL CONTRATISTA para acreditar la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, se deja constancia en el presente documento de la idoneidad y/o experiencia requerida para el desarrollo del



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JERUSALÉN SOMOS TODOS 2020-2023
NIT: 800004018-2



objeto contractual contenida en los estudios previos.

10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: se relacionan los documentos que hacen parte del presente contrato a) Estudios y documentos previos; b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), y c) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente contrato.

11) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). Así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. b. Mantener en estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. Así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. c. Aplicar el AUTOCUIDADO en el desarrollo del objeto contractual. d. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad de riesgo derivada del contrato. e. hacer un buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. f. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla y recibo de pago al supervisor del contrato para cada pago.

12) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. b. Suministrar oportunamente la información, las herramientas y el apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. d. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello hubiere lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. e. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **13) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** LA ENTIDAD controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través del supervisor designado, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por la Alcaldía Municipal y la Ley 1474 de 2011, así como en lo estipulado en el presente contrato, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas que la reglamenten o modifiquen.

14) PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la ENTIDAD CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ENTIDAD CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Este valor ingresará a la cuenta de la ENTIDAD. EL CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor.

15) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral anterior. **16) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150/07 y demás disposiciones legales pertinentes.

17) AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **18) CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, en caso de permitirse deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación.

19) SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

20) ADICIÓN: El presente contrato se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **21) TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Dirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y

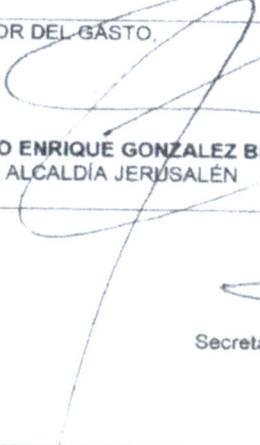
JERUSALÉN SOMOS TODOS 2020 - 2023
PALACIO MUNICIPAL CÓDIGO MUNICIPAL: 252810

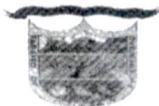


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JERUSALÉN SOMOS TODOS 2020-2023
NIT: 800004018-2



soportada. **22) GASTOS:** Los gastos para la legal ejecución del contrato serán de cargo del CONTRATISTA, la estampillas y demás impuestos de acuerdo a las disposiciones municipales. **PARAGRAFO:** Las demás erogaciones de orden legal que se deriven de la legal ejecución del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. **23) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se podrá aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **24) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción. **25) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **26) DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Jerusalén Alcaldía Palacio Municipal. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, LA ENTIDAD tiene su domicilio Alcaldía de Jerusalén Palacio Municipal y el CONTRATISTA en la dirección señalada en la información general del contrato. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y en constancia se firma en el Municipio de Jerusalén, el día 10 de Septiembre de 2021

ORDENADOR DEL GASTO,	CONTRATISTA,
 GUILLERMO ENRIQUE GONZALEZ BERNAL ALCALDE - ALCALDÍA JERUSALÉN	 SHARON NICOLE CAMACHO CUFIÑO 1.018.492.182 DE BOGOTÁ
SUPERVISOR,	
 LUIS CARLOS SILVA SILVA Secretario General y de Gobierno Alcaldía Jerusalén	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JERUSALÉN SOMOS TODOS 2020-2023
NIT: 800004018-2



Jerusalén, 11 de Noviembre de 2021

Señor:
FUNDACION MI CAJA DE COLORES
Nit: 900678674-9 **PERSONA JURIDICA**
Rte/l: ANGIE NATHALY MICAN PADUA
C,C, 20.879.592
Direccion: Cille 12 b 6-21 Ofc 204

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° 143 del 11 de Noviembre de 2021 del Proceso INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No AJ-MC-25-2021

OBJETO: "DESARROLLO OPERATIVO, LOGISTICO Y ORGANIZACIONAL ENCAMINADO A EJECUTAR ALCANCE CONTRACTUAL ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. SM-CDCVI-004-2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y EL MUNICIPIO DE JERUSALEN – CUNDINAMARCA".

VALOR DEL CONTRATO: La entidad estima el valor del contrato por un máximo de **DIECISIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$17,020,000,00 M/CTE) M/CTE, IVA**, en la cual se encuentran incluidos los costos directos e indirectos, soportado en el Certificado de Disponibilidad No. 2021000325 del 2 de noviembre de 2021, de la siguiente manera:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
25140801	Política publica de equidad mujer y genero construida	\$25.000.000.00
	TOTAL DISPONIBILIDAD	\$25.000.000.00

FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:

Se efectuará mediante un (1) pago a la realización de la entrega, previa certificación a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato y presentación de los siguientes documentos:

1. Informe expedido por el supervisor.
2. Presentación de cuenta de cobro y/o factura por parte del contratista.
3. Registro Fotográfico a color del evento Cultural.
4. Presentación del acta de inicio del contrato debidamente firmada por parte de contratista y supervisor.
5. Fotocopia de Registro Único Tributario RUT.
6. Fotocopia legible de la disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.
7. Deberá Acreditar pago de la Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Hasta el 30 de Diciembre o hasta agotar el presupuesto, según programación establecida por la Secretaria General y de Gobierno. El plazo rige a partir del perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio del contrato.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

27



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JERUSALÉN SOMOS TODOS 2020-2023
NIT: 800004018-2



1. Especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	CAPACITACIONES Y/O CONVERSATORIOS DE FORMA PRESENCIAL CON DIFERENTES GRUPOS DEL ENTE TERRITORIAL POR MEDIO DE LOS CUALES SE OBTENGA INFORMACIÓN, INDICADORES Y VARIABLES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE LOS 9 DERECHOS DE LAS MUJERES DENTRO DE LA POLÍTICA DEL OBSERVATORIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO MEDIANTE ENCUESTAS. METODOLOGÍA: A. DISEÑO DE GUÍA DE ACUERDO A LOS 9 DERECHOS DE LA MUJER, INTRODUCCIÓN, CAPACITACIÓN, ENCUESTA E INFORME. (DIAGRAMA VHEM – EVALUACIÓN, CONSOLIDACIÓN EN MODELO ESTADÍSTICO, RECOMENDACIONES) DEBE CONTAR CON 1 CAPACITADOR, MÍNIMO 15 PARTICIPANTES SELECCIONADOS BUSCANDO VARIEDAD EN RELACIÓN CON LA EDAD, LA ZONA DE PROCEDENCIA, LA ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DEDICAN, ENTRE OTROS ASPECTOS. ESTOS GRUPOS SERÁN CITADOS PARA REUNION DE TRABAJO PRESENCIAL, EN EL ENTENDIDO QUE SE REQUIERE QUE ELLOS DILIGENCIEN LAS ENCUESTAS PARA LA RECOLECCION DE INFORMACION. INFORME FINAL DONDE SE CONSOLIDEN LA INFORMACIÓN OBTENIDA Y SE ESTABLEZCA INICIALMENTE ACTIVIDADES A EJECUTAR EN PRO DEL BIENESTAR DE LA MUJERES DEL ENTE TERRITORIAL. DURACIÓN MÍNIMA: 1 HORA Y 30 MINUTOS. ASISTENTES MÍNIMO: 15 PERSONAS. USO DE TECNOLOGIA Y MECANISMOS QUE SE REQUIERAN.	8	\$2.000.000	\$16.000.000
2	KIT MATERIAL PEDAGOGICO (AGENDA, ESFEROS, LAPIZ) PARA CADA UNO DE LOS USUARIOS O BENEFICIARIOS	120	\$3.500	\$420.000
3	KIT REFRIGERIOS INTEGRADOS MÍNIMO POR: UN JUGO DE CAJA Y UN PONQUE O PAQUETE DE GALLETAS	120	\$5.000	\$600.000

EQUIPO DE TRABAJO

1. Comunicador Social o Trabajador Social con especialización y magister en áreas sociales y con más de tres (3) años de experiencia profesional.
2. Abogado especialista en derecho administrativo con más de tres (3) años de experiencia profesional.
3. Bachiller sin experiencia

Valor Total Adjudicado: DIECISIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$17,020,000.00) M/CTE.

Obligaciones Generales: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. 3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 4. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL:

- a) Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas.
- b) Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.



22

GARANTÍAS:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La oferta del proponente deberá estar acompañada de la póliza de seriedad original debidamente firmada por el proponente y el respectivo recibo de pago con la siguiente información:

BENEFICIARIO: ALCALDIA MUNICIPAL DE JERUSALEN NIT 800004018-2

AFIANZADO: El oferente.

VIGENCIA: Treinta (30) Días, a partir del plazo de cierre y presentación de la propuesta.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. En caso que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre de este indicando los integrantes que lo componen y su respectiva participación:

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato

El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la Secretaria General y de Gobierno.

SUPERVISION: Sera ejercida por el Dr. LUIS CARLOS SILVA SILVA, SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO.

Hace parte del contrato los estudios previos, la invitación y la oferta presentada por el contratista.

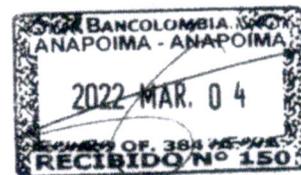
<p>ORDENADOR DEL GASTO,</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>GUILLERMO ENRIQUE GONZALEZ BERNAL ALCALDE – ALCALDÍA JERUSALÉN</p>	<p>CONTRATISTA,</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>FUNDACION MI CAJA DE COLORES Nit: 900678674-9 PERSONA JURIDICA Rte/l: ANGIE NATHALY MICAN PADUA C.C. 20.879.592 Direccion: Cllé 12 b 6-21 Ofc 204</p>
<p>SUPERVISOR,</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>LUIS CARLOS SILVA SILVA Secretario General y de Gobierno Alcaldia Jerusalem</p> <p>Reviso: Alexander Valderrama Abril Abogado – Aesor Externo</p>	



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 JERUSALÉN MUNICIPIO ECOSOSTENIBLE
 NIT: 800004018-2

Jerusalén- Cundinamarca, Marzo 2 de 2022
 DA- 050-22

Señor
GERENTE BANCOLOMBIA
 Sucursal Anapoima – Cundinamarca
 Anapoima



Asunto: Solicitud levantamiento medida cautelar

Respetado Gerente;

Reciba un cordial y respetuoso saludo de la Administración Municipal "Jerusalén so todos 2020 - 2023" y a la vez deseándole los mejores éxitos en sus labores diarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la ley 1551 de 2012¹, el artículo 19 Decreto 111 de 1996 reglamentado por el Decreto 1101 de 2007, se incluye dentro principio de la inembargabilidad los recursos del Sistema. General de Participación Acorde a lo señalado en el ordenamiento jurídico, el artículo 91 de la Ley 715 de 2 establece, igualmente, que estos recursos no están sujetos a embargos, como también que los mismos son de destinación específica y en tal virtud, deben manejarse en cuentas separadas y, por tanto, de ellos no se predica el principio presupuestal de la unidad de caja.

Así las cosas y verificado el embargo sobre

CUENTA AFECTADA	OBSERVACION
Cuenta Ahorro 384-186956-65	CUENTA DE CONVENIO (destinación específica)

Se solicita que a la mayor brevedad sea levantada la medida cautelar, practicada sobre cuenta antes mencionada; máxime que al momento de haberse aperturado la cuenta indicó la destinación específica de la misma por ser de recursos procedentes de convenio llenándose formato indicándose la naturaleza de los recursos inembargables.

Es menester recalcar que Banco al revisar y tomar nota de la medida cautelar, **DI** verificar la cuenta y la connotación de la misma; que para el presente asunto la cuenta embargada cuenta, fue aperturada con dineros de destinación específica y obedece a convenio suscrito por el Municipio y otras entidades.

Por lo anterior y en cumplimiento al deber que ostentan las entidades financieras abstenerse de embargar esta clase de recursos reitero la ya solicitado y en consecuencia proceda a dejar los dineros allí depósitos libres de cualquier restricción dada naturaleza.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JERUSALÉN MUNICIPIO ECOSOSTENIBLE
NIT: 800004018-2

Anexo certificación expedida por su parte en la que consta que el producto es derivado del convenio interadministrativo.

Sin otro particular,

GUILLERMO ENRIQUE GONZALEZ BERNAL
C.C. No. 3063692 de Jerusalén- Cundinamarca
ALCALDE MUNICIPAL

Artículo 45. No procedibilidad de medidas cautelares. La medida cautelar del embargo no aplicará sobre recursos del sistema general de participaciones ni sobre los del sistema general de regalías, ni de las repropias de destinación específica para el gasto social de los Municipios en los procesos contenciosos adelantados en su contra.



DOCTOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN

E. S. D.

REF: ACCION DE TUTELA MUNICIPIO DE JERUSALEN VS BANCO BANCOLOMBIA S.A.

GUILLERMO ENRIQUE GONZALEZ BERNAL mayor de edad, vecino y domiciliado en Jerusalén, identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 3063692 expedida Jerusalén-Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y como tal representante Legal del mismo, elegido legalmente y consta en Acta de Posesión del 30 de Diciembre de 2019 con efectos a partir del 01 de Enero de 2020 ante la Notaria Única de Tocaima, cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral, por el presente escrito me permito presentar acción de tutela en contra de BANCO BANCOLOMBIA S.A., con fundamento en el art. 86 de la C., para que previo el trámite preferente y sumario, se nos proteja los derechos fundamentales DE DERECHO DE PETICIÓN, DEL DEBIDO PROCESO y los demás derechos que se consideren vulnerados con la conducta desplegada por parte de la accionada que desconoció la inembargabilidad de la cuenta aperturada por parte del Municipio derivada del convenio SM-CDCVI-004-2021, celebrado entre LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y EL MUNICIPIO DE JERUSALEN CON EL FIN DE REALIZAR FOCALIZACION E IDENTIFICACION DE INDICADORES RELEVANTES PARA LA GARANTIA DE DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL MARCO DEL OBSERVATORIO D ELA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO DEL DEPRATAMENTO DE CUNDINAMARCA. Recursos con destinación específica.

Como consecuencia de lo anterior, se ordene a la accionada, resolver de fondo la petición radicada el 4 de marzo de 2022, mediante la cual se solicita se levante la medida cautelar que fuera realizada por la entidad accionada sobre una cuenta inembargable.

II. HECHOS

- 1.- El municipio celebró convenio interadministrativo con la Gobernación de Cundinamarca-secretaria de la mujer y equidad de género, cuyo el fin de realizar focalización e identificación de indicadores relevantes para la garantía de derechos de las mujeres en el marco del observatorio de la mujer y equidad de género. Recursos con destinación específica. A causa de lo anterior, el municipio de Jerusalén suscribió dos contratos los cuales presupuestalmente iban apropiados con los recursos objeto de este convenio.
- 2.- En virtud de lo establecido en el mencionado convenio interadministrativo, se dispuso por parte del Municipio a enviar comunicación a la accionada- oficina de Anapoima-Cundinamarca para apertura de cuenta como consta en oficio fechado 17 de febrero de 2021 SH 2021-00023.
- 3.- La oficina de Anapoima de la entidad accionado con comunicado fechado 18 de febrero de 2021, expido certificación de apertura de cuenta para depósito de los recursos provenientes del convenio mencionado con No. 384-186956-65.
- 4.- El Municipio comunicó a la entidad accionada las exenciones aplicables a la cuenta como consta en oficios SH 2021-00024 y SH 2021-00025.
- 5.-Sumado a lo anterior mediante oficio SH 2021-0106, se comunicó a la accionada la inembargabilidad de cuentas del Municipio, ello pese a que por ser recursos provenientes de convenios la entidad financiera sabe que los mismo no son objeto de medidas cautelares.
- 6.- En total desconocimiento de la restricción de los recursos la Entidad Bancolombia S.A., aplica medida cautelar en virtud al parecer por orden en proceso de cobro emanada de Colpensiones.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JERUSALÉN MUNICIPIO ECOSOSTENIBLE
NIT: 800004018-2



7.- Como quiera que las medidas cautelares no son comunicadas por su naturaleza el Municipio ajeno a la media y en desarrollo del convenio SM-CDCVI-004-2021, celebrado ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y EL MUNICIPIO DE JERUSALEN, procedió a suscribir contratos cuyo pago fue garantizado con dichos recursos.

8.- En cumplimiento al objeto del convenio el Municipio celebro con la fundación mi caja de colores, proceso contractual el cual fue aceptada el 11 de noviembre de 2021 del proceso invitación pública de mínima cuantía No AJ-MC25-2021, la cual realizo las actividades correspondientes en cumplimiento a su oferta de servicios y se encuentra perjudicada al no poderse efectuar el pago respaldado con los dineros que NUNCA debieron ser embargados. De igual manera se celebro contrato con la profesional SHARON NICOLE CAMACHO CUFINO; contrato respaldado con los dineros provenientes del convenio para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del mismo.

9.- No resulta propio solicitar el levantamiento de la media en el escenario del proceso de cobro coactivo; habida cuenta que el funcionario con funciones coactivas decreta el embargo de las cuentas a nombre de deudor; sin embargo, quien la materializa es la entidad financiera quien debe velar por la salvaguarda de los recursos públicos depositados y acatar la orden cautelar sobre lo que no se tiene restricción.

10.- ante los perjuicios causado por la accionada en hacer caso omiso a la inembargabilidad se formulo petición en debida forma fin de que ellos recursos sean liberados; no obstante que ha pasado más de 2 meses, desde la petición y no se ha recibido respuesta a la petición; que por demás ésta obligado a resolver el accionado de fondo acorde con previsto en la ley 1755 de 2015, modificada temporalmente por el Decreto Legislativo 491 de 2020.

11°. La conducta omisiva de la accionada vulnera el derecho fundamental de petición.

12° El derecho de petición implica que el peticionario obtenga de la autoridad o del particular resolución a su petitorio, pues no sólo la mera ausencia de respuesta lo vulnera; también la decisión tardía lo conculca. Así la ley ha establecido los términos dentro de los cuales se debe proceder a estudiar la petición y a decidir sobre ella.

13°- Vulnera, trasgrede y viola el derecho fundamental al debido proceso, tanto la oficina sucursal del Bancolombia SAS – sede Anapoima como la medida Cautelar requerida desde el Fondo de Pensiones COLPENSIONES, pues desconocen lo descrito en el artículo 594 de la ley 1564 de 2012; que al respecto señala:

"ARTÍCULO 594. BIENES INEMBARGABLES. Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:

1. Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social.

2. Los depósitos de ahorro constituidos en los establecimientos de crédito, en el monto señalado por la autoridad competente, salvo para el pago de créditos alimentarios.

(...)

4. Los recursos municipales originados en transferencias de la Nación, salvo para el cobro de obligaciones derivadas de los contratos celebrados en desarrollo de las mismas. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

(...)"

III PETICION ESPECIAL

Si su señoría considera solicito sea vinculada el fondo de pensiones COLPENSIONES y los contratistas FUNDACIÓN MI CAJA DE COLORES y la profesional SHARON NICOLE



CAMACHO CUFINO, los contratistas afectados por la actuación de la tutela podrán ser citados las direcciones que reposan en los contratos y/o sus equivalentes.

De igual manera solicita se tutele en favor del Municipio de Jerusalén y en contra de Bancolombia SAS – oficina Anapoima, los derechos fundamentales de petición y del debido proceso consagrados en el artículo 23 y 29 respectivamente, de la carta magna.

Y por lo anterior se ordene a Bancolombia SAS – oficina Anapoima, dar respuesta conforme a la ley a los oficios SH 2021-00023, SH 2021-00024, SH 2021-00025 y SH 2021 -0126.

De igual manera se ordene a Bancolombia SAS – oficina Anapoima el desembargo de la cuenta bancaria de ahorros No 384-186956-65, por tratarse de recursos de destinación específica provenientes del convenio SM-CDCVI-004-2021 e incorporado al presupuesto municipal de Jerusalén mediante decreto 023 del 2 de marzo de 2021.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho fundo esta demanda en lo previsto por los artículos. 23, 25, 29, 86, 228 de la Constitución Política, Decreto 2591 de 1991, 306 del mismo año y la Jurisprudencia Constitucional.

Con la presente ha sido vulnerado el derecho petición, pues a las solicitudes elevadas ante esa entidad bancaria esta no ha otorgado ningún tipo de respuesta al Municipio de Jerusalén – Cundinamarca; todas estas peticiones tenían como único fin la solicitud de desembargo de la cuenta aperturada por el Municipio de Jerusalén en marco del convenio SM-CDCVI-004-2021.

De igual manera se vulnera por parte de Bancolombia SAS – Oficina Anapoima el debido proceso al desconocer lo preestablecido en la ley 1564 de 2012; que al respecto señala:

“ARTÍCULO 594. BIENES INEMBARGABLES. Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:

1. Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social.

2. Los depósitos de ahorro constituidos en los establecimientos de crédito, en el monto señalado por la autoridad competente, salvo para el pago de créditos alimentarios.

(...)

4. Los recursos municipales originados en transferencias de la Nación, salvo para el cobro de obligaciones derivadas de los contratos celebrados en desarrollo de las mismas. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

(...)

Lo anterior, porque en desconocimiento de esta norma procedió de manera unilateral a embargar la cuenta bancaria de ahorros No 384-186956-65 la cual fue aperturada con recursos provenientes del convenio SM-CDCVI-004-2021.

V. COMPETENCIA

Es usted competente para conocer del asunto por la calidad de la entidad accionada.

VI. TRAMITE

A la presente acción debe darse el trámite preferente y sumario.

VII. PRUEBA

Documental: Allego para que sea tenida en cuenta por el señor Juez de tutela



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JERUSALÉN MUNICIPIO ECOSOSTENIBLE
NIT: 800004018-2



Despacho
Alcaldía
Jerusalén

1. Fotocopia de la petición radicada el 4 de marzo de 2022
2. Copia de los oficios SH 2021-00023, SH 2021-00024, SH 2021-00025
3. Copia del oficio SH. 2021.0126
4. Copia de convenio SM-CDCVI-004-2021
5. Copia de los contratos estatales No 127 y 143 de 2021.
6. Decreto No 023 del 2 de mayo de 2021.

VIII. NOTIFICACIONES

Se nos puede notificar en Calle 2 # 4-72 Jerusalén- Cundinamarca, correo electrónico secretariadegobierno@jerusalen-cundinamarca.gov.co o alcaldia@jerusalen-cundinamarca.gov.co

La accionada en Banco Bancolombia SAS, a nivel nacional en Carrera 48 No 26 - 85 Medellín y en la oficina Anapoima en la Carrera. 3 #3-33, Anapoima, Cundinamarca o en el correo electrónico requerinf@bancolombia.com.co begonzal@bancolombia.com.co y ancparra@bancolombia.com.co

VIII. ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas y los que acreditan al suscrito como representante legal del Municipio.

IX. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que con anterioridad no ha intentado otra acción por los derechos aquí invocados.

Atentamente,

GUILLERMO ENRIQUE GONZALEZ BERNAL

C.C. No. 3063692 de Jerusalén- Cundinamarca

Alcalde Municipal

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca		
CORRESPONDENCIA		
Recibido hoy:	18 MAY 2022	
Hora:	2:00 P.M.	
Quien Recibe:		
Folios:	28 Se recibe al correo institucional.	